

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-008-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACION DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS.

Roberto Zavala Echavarría, Director General Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 1o., 2o., 3o., 6o, 7o. fracciones XIII, XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta Dependencia, y

CONSIDERANDO

Que debido a la apertura comercial se ha incrementado el flujo del intercambio internacional de vegetales y sus productos. En estas circunstancias, la libre importación de frutas y hortalizas originarias de los países que tienen plagas cuarentenarias pueden dar lugar a su introducción, dispersión y establecimiento al territorio mexicano, lo cual provocaría daños directos e indirectos a la fruticultura y horticultura nacional.

Que debido a que la mayoría de los problemas fitosanitarios son difíciles de detectar en las frutas y hortalizas provenientes del extranjero durante las inspecciones en los Puntos de Inspección Fitozoosanitaria Internacional, se hace necesario, establecer requisitos fitosanitarios que regulen la importación de las frutas y hortalizas.

Que en diversos países, existen plagas que afectan a las frutas y/o a las hortalizas, entre las que se encuentran la Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata*), la Mosca Oriental de la Fruta (*Dacus dorsalis*), la Palomilla Oriental de la Fruta (*Cydia molesta*) y el Picudo de la Ciruela (*Conotrachelus nenuphar*), las que no existen en el territorio mexicano o bien están restringidas a algunas zonas y bajo regulación oficial, las cuales pueden ser introducidas en las importaciones comerciales de frutas y hortalizas o por medio de los transportes y pasajeros internacionales.

Que a la fecha de publicación del presente ordenamiento no se encontró Norma Internacional con la que se tuviera concordancia.

Que las medidas fitosanitarias que establezca la Secretaría serán las necesarias para asegurar el nivel adecuado de protección y calidad fitosanitarias en todo o parte del territorio nacional, para lo cual tomará en consideración el análisis de riesgo, así como las características de la zona donde se origine el problema y las de la zona a las que se destinen los vegetales.

Que para alcanzar los objetivos señalados en los párrafos anteriores, con fecha 14 de agosto de 1995, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-008-FITO-1995, denominada, "Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de frutas y hortalizas frescas", iniciando con ello el trámite a que se refieren los artículos 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; razón por la que con fecha 25 de abril del año en curso se publicaron las respuestas a los comentarios recibidos en relación a dicho proyecto.

Que en virtud del resultado del procedimiento legal antes indicado, se modificaron los diversos puntos que resultaron procedentes y por lo cual, se expide la presente Norma Oficial Mexicana, **NOM-008-FITO-1996, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACION DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS**

INDICE

- 1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACION**
- 2. REFERENCIAS**
- 3. DEFINICIONES**
- 4. ESPECIFICACIONES**
- 5. OBSERVANCIA DE LA NORMA**
- 6. SANCIONES**
- 7. BIBLIOGRAFIA**
- 8. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES**
- 9. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**
- 1. Objetivo y campo de aplicación**

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto, establecer los requisitos fitosanitarios y especificaciones para la importación de frutas y hortalizas frescas, a fin de prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas de importancia cuarentenaria al territorio nacional y es aplicable a las frutas y hortalizas frescas comprendidas en este ordenamiento, así como a los productos y subproductos vegetales utilizados como material de embalaje o empaque de las mismas.

2. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma es necesario consultar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

- Norma Oficial Mexicana NOM-006-FITO-1995, por la que se establecen los requisitos mínimos aplicables a situaciones generales que deberán cumplir los vegetales, sus productos y subproductos que se pretendan importar cuando éstos no estén establecidos en una norma oficial específica.
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 1996.
- Norma Oficial Mexicana (con carácter de emergencia) NOM-EM-010-FITO-1994, Cuarentena exterior para prevenir la introducción y diseminación de plagas del plátano.
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 1994.
- Norma Oficial Mexicana (con carácter de emergencia) NOM-EM-011-FITO-1994, Cuarentena exterior para prevenir la introducción y diseminación de plagas de los cítricos.
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 1994.
- Norma Oficial Mexicana NOM-012-FITO-1996, Cuarentena exterior para prevenir la introducción y diseminación de plagas de la papa.
Publicada en el D.O.F. el 13 de febrero de 1996
- Norma Oficial Mexicana (con carácter de emergencia) NOM-EM-015-FITO-1994, Cuarentena exterior para prevenir la introducción y diseminación de plagas del cocotero.
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 1994.
- Norma Oficial Mexicana (con carácter de emergencia) NOM-EM-016-FITO-1994, Cuarentena exterior para prevenir la introducción y diseminación de plagas de la caña de azúcar.
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 1994.

3. Definiciones

Para los efectos de esta Norma se entiende por:

3.1 Análisis de riesgo de plagas: Determinación de plagas de importancia cuarentenaria y la magnitud de daño potencial y el tipo de medidas fitosanitarias que deben tomarse para disminuir el riesgo.

3.2 Certificado fitosanitario internacional: Documento diseñado de acuerdo al Modelo de Certificado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC) y sus enmiendas de 1979, que certifica el estado fitosanitario del material al cual se refiere.

3.3 Cuarentenas: Restricciones a la movilización de mercancías que se establecen en Normas Oficiales, con el propósito de prevenir o retardar la introducción de plagas en áreas donde no se sabe que existan. Por sus objetivos podrán ser exteriores, si previenen la introducción y presencia de plagas exóticas, o interiores, si retardan la propagación, controlan o erradican cualquier plaga que se haya introducido.

3.4 Disposiciones fitosanitarias: Las previstas en los reglamentos, decretos, acuerdos y Normas Oficiales aplicables en materia de sanidad vegetal.

3.5 Inspección: Acto que practica la Secretaría para constatar mediante verificación, el cumplimiento de las disposiciones fitosanitarias y en caso de incumplimiento, aplicar las medidas fitosanitarias e imponer las sanciones administrativas correspondientes, expresándose a través de un acta.

3.6 Medidas fitosanitarias: Las establecidas en Normas Oficiales para conservar y proteger los vegetales, sus productos o subproductos de cualquier tipo de daño producido por las plagas que los afecten.

3.7 Norma Oficial: Las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Sanidad Vegetal de carácter obligatorio expedidas por la Secretaría en términos de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, y conforme al procedimiento previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

3.8 Plaga: Forma de vida vegetal o animal o agente patogénico, dañino o potencialmente dañino a los vegetales.

3.9. Plaga cuarentenaria: Plaga de importancia reconocida o potencial para un país o área, la cual no está presente, o que estándolo, no se encuentra ampliamente distribuida y está bajo control oficial.

3.10 Producto vegetal: Organos o partes útiles de los vegetales que por su naturaleza o la de su producción, transformación, comercialización o movilización pueden crear un peligro de propagación de plagas.

3.11 Rechazo: Acto por el cual la Secretaría no permite el ingreso de un producto vegetal que no cumple con las condiciones fitosanitarias establecidas.

3.12 Reexportación: Procedimiento bajo el cual un país exporta un cargamento de algún producto vegetal que ha sido dividido, almacenado, o reempacado en su territorio, y es originario de otro país.

3.13 Requisito fitosanitario: Condiciones fitosanitarias requeridas para permitir el ingreso y movilización de vegetales, productos y subproductos, las cuales fueron determinadas mediante análisis de riesgo.

3.14 Secretaría: La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

3.15 Subproducto vegetal: El que se deriva de un producto vegetal cuyo proceso de producción o transformación no asegura su calidad fitosanitaria.

3.16 Tratamiento: Procedimiento de naturaleza química, física o de otra índole, para eliminar, remover o inducir esterilidad a las plagas que afectan a los vegetales.

3.17 Vegetales: Se refiere a los individuos que pertenecen al reino vegetal, considerándose las especies agrícolas, forestales y silvestres.

3.18 Verificación en origen: La que realizan la Secretaría o los organismos de certificación o unidades de verificación acreditados o reconocidos en términos de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, para constatar en el país de origen, previo a su importación, el cumplimiento de las Normas Oficiales o la calidad fitosanitaria de los vegetales, sus productos y subproductos.

4. Especificaciones

4.1 Importación de frutas y hortalizas.

Todas las importaciones de frutas y hortalizas frescas y los productos o subproductos vegetales utilizados como material de embalaje o empaque de los mismos, deben cumplir con los requisitos fitosanitarios establecidos por especie y país de origen, además de estar libres de suelo y otras partes de la planta diferentes al producto que se va a importar.

4.2 Productos regulados.

Esta Norma Oficial Mexicana regula la importación de todas las frutas y hortalizas frescas que pretendan ser importadas a México.

4.3 Requisitos generales para la importación de frutas y hortalizas.

Las frutas y hortalizas frescas, cuyos requisitos fitosanitarios estén señalados, por país de origen, en esta Norma Oficial Mexicana, no requieren de hoja de requisitos fitosanitarios para su importación, sino solamente el cumplimiento de los requisitos correspondientes.

Los requisitos fitosanitarios para la importación de las frutas y hortalizas que se encuentran relacionados a continuación por especie y país de origen son:

- Certificado Fitosanitario Internacional, que indique el lugar de producción del producto.
- Inspección.

De igual manera a continuación, se indican los requisitos adicionales que deben cumplirse en cada caso:

REQ. No.	PRODUCTO	PAIS DE ORIGEN	REQUISITOS ADICIONALES	ADUANAS DE INGRESO
F001	ANONA	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS (CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA".	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
F002	ARANDANO (BLUEBERRY)	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS (CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA".	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
F003	ARANDANO	CHILE	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE EL PRODUCTO SE ENCONTRO LIBRE DE MOSCA DEL MEDITERRANEO (<i>Ceratitis capitata</i>) Y NO FUE PRODUCIDA EN LA REGION I, NO DECLARADA COMO LIBRE DE ESTA PLAGA	MANZANILLO, COL., ALTAMIRA, TAMP., LAZARO CARDENAS, MICH. VERACRUZ, VER., CANCUN, Q. ROO, AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE MEXICO, D.F. Y DE GUADALAJARA, JAL.
F004	ARRAYAN	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS (CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA".	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO

F005	BABACO	CHILE	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE EL PRODUCTO NO FUE PRODUCIDO EN LA REGION I Y ESTA LIBRE DE MOSCA DEL MEDITERRANEO (<i>Ceratitits capitata</i>)	MANZANILLO, COL., ALTAMIRA, TAMPS., LAZARO CARDENAS, MICH. VERACRUZ, VER., CANCUN, Q. ROO, AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE MEXICO, D.F. Y DE GUADALAJARA, JALISCO
F006	BERENJENA	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS (CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA".	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
F007	BERENJENA	HOLANDA	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE LIBRE DE <i>Helicoverpa armigera</i>	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
F008	BOYSENBERRIES	CHILE	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE EL PRODUCTO SE ENCONTRO LIBRE DE MOSCA DEL MEDITERRANEO (<i>Ceratitits capitata</i>) Y NO FUE PRODUCIDA EN LA REGION I, NO DECLARADA COMO LIBRE DE ESTA PLAGA.	MANZANILLO, COL., ALTAMIRA, TAMPS., LAZARO CARDENAS, MICH. VERACRUZ, VER., CANCUN, Q. ROO, AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE MEXICO, D.F. Y DE GUADALAJARA, JAL.
F009	CAPULIN	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS (CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA".	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
F010	CARAMBOLA	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS (CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA".	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO

F011	CEREZA	CHILE	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL SERA EXPEDIDO EN LOS PUERTOS DE EMBARQUE Y DEBERA INDICAR QUE "ESTE PRODUCTO NO ES ORIGINARIO DE LA REGION I Y SE ENCUENTRA LIBRE DE <i>Cydia molesta</i> ". REQUIERE DE VERIFICACION EN ORIGEN	MANZANILLO, COL., ALTAMIRA, TAMPS., LAZARO CARDENAS, MICH., VERACRUZ, VER., CANCUN, Q. ROO, AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE MEXICO, D.F. Y GUADALAJARA, JAL.
F012	CHABACANO	CHILE	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL SERA EXPEDIDO EN LOS PUERTOS DE EMBARQUE Y DEBERA INDICAR QUE "ESTE PRODUCTO NO ES ORIGINARIO DE LA REGION I Y SE ENCUENTRA LIBRE DE <i>Cydia molesta</i> ". REQUIERE DE VERIFICACION EN ORIGEN	MANZANILLO, COL., ALTAMIRA, TAMPS., LAZARO CARDENAS, MICH., VERACRUZ, VER., CANCUN, Q. ROO, AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE MEXICO, D.F. Y GUADALAJARA, JAL.
F013	CHAPOTE	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS (CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA".	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
F014	CHICOZAPOTE	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS (CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA".	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
F015	CHIRIMOYA	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS (CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA".	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
F016	CHIRIMOYA	CHILE	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE EL PRODUCTO SE ENCONTRO LIBRE DE MOSCA DEL MEDITERRANEO (<i>Ceratitits capitata</i>) Y NO FUE PRODUCIDA EN LA REGION I, NO DECLARADA COMO LIBRE DE ESTA PLAGA	MANZANILLO, COL., ALTAMIRA, TAMPS., LAZARO CARDENAS, MICH. VERACRUZ, VER., CANCUN, Q. ROO, AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE MEXICO, D.F. Y DE GUADALAJARA, JAL.
F017	CIRUELA	CHILE	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL SERA EXPEDIDO EN LOS PUERTOS DE EMBARQUE CON LA SIGUIENTE DECLARACION ADICIONAL: "ESTE PRODUCTO NO ES ORIGINARIO DE LA I REGION (NO DECLARADA COMO ZONA LIBRE DE <i>Ceratitits capitata</i>) Y FUE PRODUCIDA BAJO SISTEMAS DE ALTA SEGURIDAD CUARENTENARIA CONTRA <i>Cydia molesta</i> . REQUIERE DE VERIFICACION EN ORIGEN	MANZANILLO, COL., ALTAMIRA, TAMPS., LAZARO CARDENAS, MICH., VERACRUZ, VER., CANCUN, Q. ROO, AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE MEXICO, D.F. Y GUADALAJARA, JAL.

F018	CIRUELA	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERANACIONAL DEBERA INDICAR QUE "LAS CIRUELAS DE ESTE EMBARQUE PROVIENEN DE HUERTOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE TRAMPEO PARA PALOMILLA ORIENTAL DE LA FRUTA Y FUERON PRODUCIDAS Y CERTIFICADAS DE ACUERDO AL PLAN DE TRABAJO". DEBERA VENIR LIBRE DE HOJAS, RESIDUOS VEGETALES Y SUELO Y DENTRO DE CONTENEDORES LIMPIOS. REQUIERE DE VERIFICACION EN ORIGEN	MEXICALI Y TIJUANA, B.C., CD. JUAREZ, CHIH.; NUEVO LAREDO, MATAMOROS Y CD. REYNOSA, TAMP. MANZANILLO, COL.; NOGALES, SON.
F019	DATIL	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE EL PRODUCTO ESTA LIBRE DE <i>Alternaria stanphylioides</i> Y <i>Helminthosporium molle</i>	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
F020	DURAZNO	CHILE	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL SERA EXPEDIDO EN LOS PUERTOS DE EMBARQUE CON LA SIGUIENTE DECLARACION ADICIONAL: "ESTE PRODUCTO NO ES ORIGINARIO DE LA I REGION (NO DECLARADA COMO ZONA LIBRE DE <i>Ceratitis capitata</i>) Y FUE PRODUCIDA BAJO SISTEMAS DE ALTA SEGURIDAD CUARENTENARIA CONTRA <i>Cydia molesta</i> . REQUIERE DE VERIFICACION EN ORIGEN	MANZANILLO, COL., ALTAMIRA, TAMP., LAZARO CARDENAS, MICH., VERACRUZ, VER., CANCUN, Q. ROO, AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE MEXICO, D.F. Y GUADALAJARA, JAL.
F021	FRAMBUESA	CHILE	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE EL PRODUCTO SE ENCONTRO LIBRE DE MOSCA DEL MEDITERRANEO (<i>Ceratitis capitata</i>) Y NO FUE PRODUCIDA EN LA REGION I, NO DECLARADA COMO LIBRE DE ESTA PLAGA	MANZANILLO, COL., ALTAMIRA, TAMP., LAZARO CARDENAS, MICH. VERACRUZ, VER. CANCUN, Q. ROO, AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE MEXICO, D.F. Y DE GUADALAJARA, JAL.
F022	FRAMBUESA	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS (CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA".	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
F023	FRAMBUESA	GUATEMALA	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA ESPECIFICAR QUE ESTE PRODUCTO VIENE TRATADO A BASE DE AGUA CON CLORO A DOSIS DE 200 PPM.	AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE MEXICO, D.F. Y DE CANCUN, Q. ROO, CD. HIDALGO Y CD. CUAUHTEMOC, CHIAPAS.
F024	FRESA	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS (CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA Y VIENE LIBRE DE <i>Anthonomus signatus</i> y <i>Steneotarsonemus pallidus</i> .	TAMPICO, TAMP., GUAYMAS, SON. VERACRUZ, VER., MANZANILLO, COL., MAZATLAN, SIN. -TIJUANA Y MEXICALI, B.C., NUEVO LAREDO Y MATAMOROS, TAMP., PIEDRAS NEGRAS, COAH., CD. JUAREZ, CHIH. Y NOGALES, SON. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MEXICO, D.F.
F025	FRESA (FRUTILLA)	CHILE	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE EL PRODUCTO SE ENCONTRO LIBRE DE MOSCA DEL MEDITERRANEO (<i>Ceratitis capitata</i>) Y NO FUE PRODUCIDA EN LA REGION I, NO DECLARADA COMO LIBRE DE ESTA PLAGA	MANZANILLO, COL., ALTAMIRA, TAMP., LAZARO CARDENAS, MICH. VERACRUZ, VER., CANCUN, Q. ROO, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MEXICO, D.F. Y DE GUADALAJARA, JAL.
F026	FRUTA DE LA PASION	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS (CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA".	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO

F027	GRANADA	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS (CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA".	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
F028	GRANADILLA	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS (CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA"	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
F029	GRANADINA	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS (CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA".	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO

F030	GROSELLA	CHILE	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE EL PRODUCTO SE ENCONTRO LIBRE DE MOSCA DEL MEDITERRANEO <i>Ceratitits capitata</i>) Y NO FUE PRODUCIDA EN LA REGION I, NO DECLARADA COMO LIBRE DE ESTA PLAGA	MANZANILLO, COL., ALTAMIRA, TAMPS., LAZARO CARDENAS, MICH. VERACRUZ, VER., CANCUN, Q. ROO, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MEXICO, D.F. Y DE GUADALAJARA, JAL.
F031	GUANABANA	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS (CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA".	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
F032	GUAYABA	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS (CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA".	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
F033	HIGO	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS (CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA".	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
F034	JINICUIL	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS (CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA".	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
F035	KIWANO	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS (CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA".	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
F036	KIWI	CHILE	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE EL PRODUCTO SE ENCONTRO LIBRE DE MOSCA DEL MEDITERRANEO <i>Ceratitits capitata</i>) Y NO FUE PRODUCIDA EN LA REGION I, NO DECLARADA COMO LIBRE DE ESTA PLAGA.	MANZANILLO, COL., ALTAMIRA, TAMPS., LAZARO CARDENAS, MICH. VERACRUZ, VER., CANCUN, Q. ROO, AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE MEXICO, D.F. Y DE GUADALAJARA, JAL.
F037	KIWI	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS (CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA".	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
F038	KIWI	NUEVA ZELANDIA		TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
F039	LIMON	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE "LOS FRUTOS DE ESTE EMBARQUE NO FUERON PRODUCIDOS NI SON ORIGINARIOS DE AREAS REGULADAS (CUARENTENADAS) POR MOSCAS DE LA FRUTA". UNICAMENTE SE AUTORIZA FRUTA ORIGINARIA Y PROVENIENTE DEL ESTADO DE CALIFORNIA.	TIJUANA, B.C. , NUEVO LAREDO, Y CD. REYNOSA, TAMPS., Y MANZANILLO, COL.
F040	LIMA	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE "LOS FRUTOS DE ESTE EMBARQUE NO FUERON PRODUCIDOS NI SON ORIGINARIOS DE AREAS REGULADAS (CUARENTENADAS) POR MOSCAS DE LA FRUTA". UNICAMENTE SE AUTORIZA FRUTA ORIGINARIA Y PROVENIENTE DEL ESTADO DE CALIFORNIA.	TIJUANA, B.C. , NUEVO LAREDO, Y CD. REYNOSA, TAMPS., Y MANZANILLO, COL.
F041	MANDARINA	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE "LOS FRUTOS DE ESTE EMBARQUE NO FUERON PRODUCIDOS NI SON ORIGINARIOS DE AREAS REGULADAS (CUARENTENADAS) POR MOSCAS DE LA FRUTA". UNICAMENTE SE AUTORIZA FRUTA ORIGINARIA Y PROVENIENTE DEL ESTADO DE CALIFORNIA.	TIJUANA, B.C. , NUEVO LAREDO, Y CD. REYNOSA, TAMPS., Y MANZANILLO, COL.
F042	MANZANA	CHILE	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL SERA EXPEDIDO EN LOS PUERTOS DE EMBARQUE CON LA SIGUIENTE DECLARACION ADICIONAL: "ESTE PRODUCTO NO ES ORIGINARIO DE LA I REGION (NO DECLARADA COMO ZONA LIBRE DE <i>Ceratitits capitata</i>) Y FUE PRODUCIDA BAJO SISTEMAS DE ALTA SEGURIDAD CUARENTENARIA CONTRA <i>Cydia molesta</i> . REQUIERE DE VERIFICACION EN ORIGEN	MANZANILLO, COL., ALTAMIRA, TAMPS., LAZARO CARDENAS, MICH., VERACRUZ, VER., CANCUN, Q. ROO, AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE MEXICO, D.F. Y GUADALAJARA, JAL.

F043	MANZANA	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL SERA EXPEDIDO EN EL LUGAR DE EMPAQUE Y DEBERA INDICAR EN DECLARACION ADICIONAL QUE "LAS MANZANAS DE ESTE EMBARQUE FUERON TRATADAS E INSPECCIONADAS BAJO LOS PROCEDIMIENTOS DEL PLAN DE TRABAJO ACORDADO ENTRE SAGAR Y USDA, Y SE ENCONTRO LIBRE DE PLAGAS CUARENTENARIAS. REQUIERE DE VERIFICACION EN ORIGEN	TIJUANA, B.C., MATAMOROS, CD. REYNOSA Y NUEVO LAREDO, TAMP., MANZANILLO, COL., CD. JUAREZ, CHIH., Y NOGALES, SON. PUERTO DE VERACRUZ, VER.; Y MONTERREY, NUEVO LEON PARA LA IMPORTACION EXCLUSIVA POR VIA FERREA.
F044	MANZANA	NUEVA ZELANDIA		TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
F045	MELON	CHILE	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE EL PRODUCTO SE ENCONTRO LIBRE DE MOSCA DEL MEDITERRANEO (<i>Ceratitis capitata</i>) Y NO FUE PRODUCIDA EN LA REGION I, NO DECLARADA COMO LIBRE DE ESTA PLAGA.	MANZANILLO, COL., ALTAMIRA, TAMP., LAZARO CARDENAS, MICH. VERACRUZ, VER., CANCUN, Q. ROO, AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE MEXICO, D.F. Y DE GUADALAJARA, JAL.

F046	MELON	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS (CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA".	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
F047	MORA	CHILE	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE EL PRODUCTO SE ENCONTRO LIBRE DE MOSCA DEL MEDITERRANEO (<i>Ceratitis capitata</i>) Y NO FUE PRODUCIDA EN LA REGION I, NO DECLARADA COMO LIBRE DE ESTA PLAGA	MANZANILLO, COL., ALTAMIRA, TAMP., LAZARO CARDENAS, MICH. VERACRUZ, VER., CANCUN, Q. ROO, AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE MEXICO, D.F. Y DE GUADALAJARA, JAL.
F048	MORA	GUATEMALA	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA ESPECIFICAR QUE ESTE PRODUCTO VIENE TRATADO A BASE DE AGUA CON CLORO A DOSIS DE 200 PPM.	AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE MEXICO, D.F. Y DE CANCUN, Q. ROO, CD. HIDALGO Y CD. CUAUHTEMOC, CHIAPAS
F049	NARANJA	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE "LOS FRUTOS DE ESTE EMBARQUE NO FUERON PRODUCIDOS NI SON ORIGINARIOS DE AREAS REGULADAS (CUARENTENADAS) POR MOSCAS DE LA FRUTA". UNICAMENTE SE AUTORIZA FRUTA ORIGINARIA Y PROVENIENTE DEL ESTADO DE CALIFORNIA.	TIJUANA, B.C., NUEVO LAREDO, Y CD. REYNOSA, TAMP., Y MANZANILLO, COL.
F050	NECTARINA	CHILE	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL SERA EXPEDIDO EN LOS PUERTOS DE EMBARQUE CON LA SIGUIENTE DECLARACION ADICIONAL: "ESTE PRODUCTO NO ES ORIGINARIO DE LA I REGION (NO DECLARADA COMO ZONA LIBRE DE <i>Ceratitis capitata</i>) Y FUE PRODUCIDA BAJO SISTEMAS DE ALTA SEGURIDAD CUARENTENARIA CONTRA <i>Cydia molesta</i> . REQUIERE DE VERIFICACION EN ORIGEN	MANZANILLO, COL., ALTAMIRA, TAMP., LAZARO CARDENAS, MICH., VERACRUZ, VER., CANCUN, Q. ROO, AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE MEXICO, D.F. Y GUADALAJARA, JAL.
F051	NISPERO	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS (CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA".	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
F052	NISPERO	CHILE	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE EL PRODUCTO SE ENCONTRO LIBRE DE MOSCA DEL MEDITERRANEO (<i>Ceratitis capitata</i>) Y NO FUE PRODUCIDA EN LA REGION I, NO DECLARADA COMO LIBRE DE ESTA PLAGA	MANZANILLO, COL., ALTAMIRA, TAMP., LAZARO CARDENAS, MICH. VERACRUZ, VER., CANCUN, Q. ROO, AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE MEXICO, D.F. Y DE GUADALAJARA, JAL.
F053	PAPAYA	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS (CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA".	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
F054	PEPINO	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS (CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA".	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO

F055	PEPINO DULCE	CHILE	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE EL PRODUCTO NO FUE PRODUCIDO EN LA REGION I Y ESTA LIBRE DE MOSCA DEL MEDITERRANEO (<i>Ceratitits capitata</i>).	MANZANILLO, COL., ALTAMIRA, TAMPS., LAZARO CARDENAS, MICH., VERACRUZ, VER., CANCUN, Q. ROO, AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE MEXICO, D.F. Y GUADALAJARA, JAL.
F056	PERA	CHILE	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL SERA EXPEDIDO EN LOS PUERTOS DE EMBARQUE CON LA SIGUIENTE DECLARACION ADICIONAL: "ESTE PRODUCTO NO ES ORIGINARIO DE LA I REGION (NO DECLARADA COMO ZONA LIBRE DE <i>Ceratitits capitata</i>) Y FUE PRODUCIDA BAJO SISTEMAS DE ALTA SEGURIDAD CUARENTENARIA CONTRA <i>Cydia molesta</i> . REQUIERE DE VERIFICACION EN ORIGEN	MANZANILLO, COL., ALTAMIRA, TAMPS., LAZARO CARDENAS, MICH., VERACRUZ, VER., CANCUN, Q. ROO, AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE MEXICO, D.F. Y GUADALAJARA, JAL.
F057	PERA	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL SERA EXPEDIDO EN EL LUGAR DE PRODUCCION O EMPAQUE DEL PRODUCTO Y DEBERA INCLUIR UNA DECLARACION ADICIONAL, ESTABLECIENDO QUE "LAS PERAS DE ESTE EMBARQUE ESTAN LIBRES DE <i>Cydia molesta</i> Y <i>Conotrachelus nenuphar</i> . Y FUERON PRODUCIDAS EN EL ESTADO DE OREGON WASHINGTON O CALIFORNIA EN AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS (CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA". SE ACEPTA UN LIMITE MAXIMO DE DOS HOJAS POR CADA CAJA COMERCIAL DE 25 KG DE PERA.	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
F058	PERA	NUEVA ZELANDIA		TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
F059	PERSIMO	CHILE	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE EL PRODUCTO SE ENCONTRO LIBRE DE MOSCA DEL MEDITERRANEO (<i>Ceratitits capitata</i>) Y NO FUE PRODUCIDA EN LA REGION I, NO DECLARADA COMO LIBRE DE ESTA PLAGA	MANZANILLO, COL., ALTAMIRA, TAMPS., LAZARO CARDENAS, MICH., VERACRUZ, VER., CANCUN, Q. ROO, AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE MEXICO, D.F. Y DE GUADALAJARA, JAL.
F060	PERSIMO	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS (CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA".	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
F061	PIÑA	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS (CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA".	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
F062	SANDIA	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS (CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA".	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
F063	TAMARINDO	E.U.A.		TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
F064	TANGERINA	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE "LOS FRUTOS DE ESTE EMBARQUE NO FUERON PRODUCIDOS NI SON ORIGINARIOS DE AREAS REGULADAS (CUARENTENADAS) POR MOSCAS DE LA FRUTA". UNICAMENTE SE AUTORIZA FRUTA ORIGINARIA Y PROVENIENTE DEL ESTADO DE CALIFORNIA.	TIJUANA, B.C., NUEVO LAREDO, Y CD. REYNOSA, TAMPS., Y MANZANILLO, COL.
F065	TORONJA	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE "LOS FRUTOS DE ESTE EMBARQUE NO FUERON PRODUCIDOS NI SON ORIGINARIOS DE AREAS REGULADAS (CUARENTENADAS) POR MOSCAS DE LA FRUTA". UNICAMENTE SE AUTORIZA FRUTA ORIGINARIA Y PROVENIENTE DEL ESTADO DE CALIFORNIA.	TIJUANA, B.C., NUEVO LAREDO, Y CD. REYNOSA, TAMPS., Y MANZANILLO, COL.
F066	TUNA	CHILE	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE EL PRODUCTO SE ENCONTRO LIBRE DE MOSCA DEL MEDITERRANEO (<i>Ceratitits capitata</i>) Y NO FUE PRODUCIDA EN LA REGION I, NO DECLARADA COMO LIBRE DE ESTA PLAGA	MANZANILLO, COL., ALTAMIRA, TAMPS., LAZARO CARDENAS, MICH., VERACRUZ, VER., CANCUN, Q. ROO, AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE MEXICO, D.F. Y DE GUADALAJARA, JAL.

F067	UVA	CHILE	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE EL PRODUCTO SE ENCONTRO LIBRE DE MOSCA DEL MEDITERRANEO <i>Ceratitits capitata</i>) Y NO FUE PRODUCIDA EN LA REGION I, NO DECLARADA COMO LIBRE DE ESTA PLAGA	MANZANILLO, COL., ALTAMIRA, TAMP., LAZARO CARDENAS, MICH. VERACRUZ, VER., CANCUN, Q. ROO, AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE MEXICO, D.F. Y DE GUADALAJARA, JAL.
F068	UVA	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE "EL PRODUCTO EN ESTE EMBARQUE PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS (CUARENTANADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA". LOS EMBARQUES DEBEN ESTAR LIBRES DE HOJAS Y TALLOS DE VID.	NUEVO LAREDO, MATAMOROS Y CD. REYNOSA, TAMP., SUBTENIENTE LOPEZ, Q. ROO, NOGALES, SON., MANZANILLO, COL., TIJUANA, B.C., PUERTO MORELOS, Q. ROO
F069	ZARZAMORA	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS (CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA".	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
F070	ZARZAMORA	GUATEMALA	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA ESPECIFICAR QUE ESTE PRODUCTO VIENE TRATADO A BASE DE AGUA CON CLORO A DOSIS DE 200 PPM.	AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE MEXICO, D.F. Y DE CANCUN, Q. ROO, CD. HIDALGO Y CD. CUAUHTEMOC, CHIAPAS
F071	ZARZAPARRILLA	CHILE	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE EL PRODUCTO SE ENCONTRO LIBRE DE MOSCA DEL MEDITERRANEO <i>Ceratitits capitata</i>) Y NO FUE PRODUCIDA EN LA REGION I, NO DECLARADA COMO LIBRE DE ESTA PLAGA	MANZANILLO, COL., ALTAMIRA, TAMP., LAZARO CARDENAS, MICH. VERACRUZ, VER., CANCUN, Q. ROO, AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE MEXICO, D.F. Y DE GUADALAJARA, JAL.
F072	DURAZNO	E.U.A	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE "LOS DURAZNOS EN ESTE EMBARQUE FUERON TRATADOS E INSPECCIONADOS BAJO LOS PROCEDIMIENTOS DEL PLAN DE TRABAJO ENTRE SAGAR/DGSV Y USDA/APHIS Y SE ENCONTRARON LIBRES DE PLAGAS CUARENTENARIAS. REQUIERE DE VERIFICACION EN ORIGEN	MATAMOROS, CIUDAD REYNOSA Y NUEVO LAREDO, TAMP.; TIJUANA Y MEXICALI, B.C.; CIUDAD JUAREZ, CHIH.; MANZANILLO, COL. Y NOGALES, SON.
F073	MANZANA	CANADA (DEL ESTE: ONTARIO, QUEBEC, NOVA SCOTIA Y NEW BRUNSWICK)	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA SEÑALAR LA PROVINCIA DE ORIGEN DEL PRODUCTO Y LA SIGUIENTE DECLARACION ADICIONAL: "CON BASE EN EL TRATAMIENTO EN FRIO Y LA INSPECCION, LAS MANZANAS DE ESTE EMBARQUE ESTAN LIBRES DE PLAGAS CUARENTENARIAS Y LIBRES DE HOJAS".	MANZANILLO, COL.; MATAMOROS, NUEVO LAREDO Y CIUDAD REYNOSA, TAMP.
F074	MANZANA	CANADA (BRITISH COLUMBIA).	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA SER EXPEDIDO EN EL LUGAR DE EMBARQUE (EMPACADORA O INSTALACION DE TRATAMIENTO) EN EL TERRITORIO DE BRITISH COLUMBIA. ASIMISMO, DEBE INCLUIR UNA DECLARACION ADICIONAL QUE INDIQUE QUE "LAS MANZANAS DE ESTE EMBARQUE FUERON SOMETIDAS A UN TRATAMIENTO CUARENTENARIO CONTRA <i>Cydia molesta</i> . EL PRODUCTO ESTA LIBRE DE <i>Cydia molesta</i> , <i>C. packardi</i> y <i>C. prunivora</i> . Y ES ORIGINARIO DE BRITISH COLUMBIA".	MATAMOROS, CIUDAD REYNOSA Y NUEVO LAREDO, TAMP.
F075	MEMBRILLO	CHILE	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBE INDICAR QUE LA FRUTA NO FUE PRODUCIDA EN LA REGION I Y ESTA LIBRE DE MOSCA DEL MEDITERRANEO <i>Ceratitits capitata</i>), QUE BASADO EN INSPECCION DEL 2% DE LAS CAJAS EN EL EMBARQUE NO SE DETECTO A LA PALOMILLA ORIENTAL DE LA FRUTA (<i>Cydia molesta</i>).	ALTAMIRA, TAMP.; VERACRUZ, VER.; MANZANILLO, COL.; LAZARO CARDENAS, MICH.; CANCUN, Q. ROO.; AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE MEXICO, D.F. Y GUADALAJARA, JAL.
F076	NECTARINA	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE "LAS NECTARINAS EN ESTE EMBARQUE FUERON TRATADAS E INSPECCIONADAS BAJO LOS PROCEDIMIENTOS DEL PLAN DE TRABAJO ACORDADO ENTRE SAGAR/DGSV Y USDA/APHIS Y SE ENCONTRARON LIBRES DE PLAGAS CUARENTENARIAS". REQUIERE DE VERIFICACION EN ORIGEN	MATAMOROS, CIUDAD REYNOSA Y NUEVO LAREDO, TAMP., TIJUANA Y MEXICALI, B.C.; CIUDAD JUAREZ, CHIH.; MANZANILLO, COL. Y NOGALES, SON.
F077	CHABACANO	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL SERA EXPEDIDO EN EL LUGAR DE EMPAQUE Y DEBERA TRAER UNA DECLARACION ADICIONAL QUE INDIQUE QUE "LOS CHABACANOS EN ESTE EMBARQUE FUERON PRODUCIDOS Y CERTIFICADOS DE ACUERDO AL PLAN DE TRABAJO". EL PRODUCTO DEBERA ESTAR LIBRE DE HOJAS, RESIDUOS VEGETALES Y SUELO. REQUIERE DE VERIFICACION EN ORIGEN	MEXICALI Y TIJUANA, B.C.; CIUDAD JUAREZ, CHIH.; CIUDAD REYNOSA Y NUEVO LAREDO, TAMP.; MANZANILLO, COL. Y NOGALES, SON.

F078	MANDARINA	CHINA	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE "LAS FRUTAS DE ESTE EMBARQUE ESTAN LIBRES DE <i>Xanthomonas campestris pv. citri</i> y <i>Bactrocera tsuneonis</i> ". ASIMISMO, DEBERA INDICAR QUE LA FRUTA SE SOMETIO EN ORIGEN A UN TRATAMIENTO DE INMERSION EN UNA SOLUCION DE CLORO AL 0.05%, CON UN PH. ENTRE 6.0 Y 7.5, DURANTE 1 A 2 MINUTOS, O EN UNA SOLUCION DE ORTOFENILFENATO DE SODIO AL 2% DURANTE 1 MINUTO; Y A UN TRATAMIENTO DE ALMACENAMIENTO EN FRIO CON UN PERIODO DE EXPOSICION DE 18 DIAS A 0.6 °C, 20 DIAS A 1.1 °C O 22 DIAS 1.7 °C REQUIERE DE VERIFICACION EN ORIGEN	MANZANILLO, COL., MAZATLAN, SIN. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MEXICO, D.F.
------	-----------	-------	--	---

F079	NARANJA	E.U.A (TEXAS)	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INCLUIR UNA DECLARACION ADICIONAL QUE INDIQUE QUE "LOS CITRICOS EN ESTE EMBARQUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN EL PLAN DE TRABAJO ACORDADO ENTRE SAGAR/DGSV Y USDA/APHIS, Y ESTA LIBRE DE <i>Anastrepha ludens</i> ". SOLO SE PERMITE LA IMPORTACION DE CITRICOS ORIGINARIOS DE LOS CONDADOS DE HIDALGO, CAMERON Y WILLACY Y DE AQUELLAS AREAS SEÑALADAS EN EL PLAN DE TRABAJO. PARA EL CASO DEL CONDADO DE HIDALGO, EL AREA DE PRODUCCION DEBERA ESTAR COMPRENDIDA EN EL AREA DELIMITADA EN EL PLAN DE TRABAJO.	CIUDAD REYNOSA, NUEVO LAREDO Y MATAMOROS, TAMP.
F080	TORONJA	E.U.A. (TEXAS)	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INCLUIR UNA DECLARACION ADICIONAL QUE INDIQUE QUE "LOS CITRICOS EN ESTE EMBARQUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN EL PLAN DE TRABAJO ACORDADO ENTRE SAGAR/DGSV Y USDA/APHIS, Y ESTA LIBRE DE <i>Anastrepha ludens</i> ". SOLO SE PERMITE LA IMPORTACION DE CITRICOS ORIGINARIOS DE LOS CONDADOS DE HIDALGO, CAMERON Y WILLACY Y DE AQUELLAS AREAS SEÑALADAS EN EL PLAN DE TRABAJO. PARA EL CASO DEL CONDADO DE HIDALGO, EL AREA DE PRODUCCION DEBERA ESTAR COMPRENDIDA EN EL AREA DELIMITADA EN EL PLAN DE TRABAJO.	CIUDAD REYNOSA, NUEVO LAREDO Y MATAMOROS, TAMP.
H001	ACELGA	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO ESTA LIBRE DE <i>Bemisia argentifolii</i>	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H002	ACELGA	GUATEMALA	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE TRATADO A BASE DE AGUA CON CLORO A DOSIS DE 200 PPM.	AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE MEXICO, D.F. Y CANCUN, Q. ROO.; CD. HIDALGO. Y CD. CUAUHTEMOC, CHIS.
H003	AJO	E.U.A.	AL INGRESAR AL PAIS, SE APLICARA FOSFURO DE ALUMINIO A DOSIS DE 3 PASTILLAS POR TONELADA, 72 HORAS DE EXPOSICION. EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE EL PRODUCTO ESTA LIBRE DE <i>Ditylenchus dipsaci</i> Y <i>Sclerotium cepivorum</i>	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H004	AJO	CHILE		ALTAMIRA, TAMP., MANZANILLO, COL., VERACRUZ, VER., AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE LA CD. DE MEXICO, GUADALAJARA, JAL., CANCUN, Q. ROO Y LAZARO CARDENAS, MICH.
H005	ALCACHOFA	CHILE		ALTAMIRA, TAMP., MANZANILLO, COL., VERACRUZ, VER., AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE LA CD. DE MEXICO, GUADALAJARA, JAL., CANCUN, Q. ROO Y LAZARO CARDENAS, MICH.
H006	ALCACHOFA	E.U.A.		TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H007	ALFALFA GERMINADA	E.U.A.		TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H008	ANIS FRESCO	E.U.A.		TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO

H009	APIO	GUATEMALA	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE TRATADO A BASE DE AGUA CON CLORO A DOSIS DE 200 PPM.	AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE MEXICO, D.F., CUNCUN, Q. ROO, CD. HIDALGO. Y CD. CUAUHTEMOC, CHIS
H010	APIO	E.U.A.		TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H011	BERRO	E.U.A.		TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H012	BERRO	GUATEMALA	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE TRATADO A BASE DE AGUA CON CLORO A DOSIS DE 200 PPM.	AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE MEXICO, D.F., CUNCUN, Q. ROO, CD. HIDALGO. Y CD. CUAUHTEMOC, CHIS
H013	BETABEL	E.U.A.		TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H014	BETABEL	GUATEMALA	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE TRATADO A BASE DE AGUA CON CLORO A DOSIS DE 200 PPM.	AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE MEXICO, D.F., CUNCUN, Q. ROO, CD. HIDALGO. Y CD. CUAUHTEMOC, CHIS
H015	BROCOLI	E.U.A.	EL PRODUCTO DEBERA VENIR LIBRE DE HOJAS.	TJUANA, TECATE, MEXICALI, B.C. NOGALES, SON., CD. JUAREZ, CHIH. CD. ACUÑA Y PIEDRAS NEGRAS, COAH. MATAMOROS, TAMPS. , AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE LA CD. DE MEXICO Y GUADALAJARA, JAL.
H016	BROCOLI	GUATEMALA	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE TRATADO A BASE DE AGUA CON CLORO A DOSIS DE 200 PPM.	AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE MEXICO, D.F., CUNCUN, Q. ROO, CD. HIDALGO. Y CD. CUAUHTEMOC, CHIS
H017	CALABACITA CALABAZA	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS (CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA".	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H018	CALABACITA MINIATURA	GUATEMALA	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE TRATADO A BASE DE AGUA CON CLORO A DOSIS DE 200 PPM.	AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE MEXICO, D.F., CUNCUN, Q. ROO, CD. HIDALGO. Y CD. CUAUHTEMOC, CHIS
H019	CALABAZA	HOLANDA	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE LIBRE DE <i>Spodoptera littoralis</i> , <i>Pseudomonas marginalis</i> .	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H020	CAMOTE	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE EL PRODUCTO ESTA LIBRE DE <i>Euscepes postfasciatus</i> y <i>Phaeoisariopsis bataticola</i> .	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO

H021	CEBOLLA	CHILE		AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE MEXICO, D.F., GUADALAJARA, JAL. ALTAMIRA, TAMP., VERACRUZ, VER, MANZANILLO, COL., LAZARO CARDENAS, MICH., Y CUNCUN, Q. ROO.
H022	CEBOLLA CEBOLLIN	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE EL PRODUCTO ESTA LIBRE DE <i>Ditylenchus dipsaci</i> , <i>Sclerotium cepivorum</i> Y <i>Bemisia argentifolii</i> .	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H023	CEBOLLA	GUATEMALA	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE TRATADO A BASE DE AGUA CON CLORO A DOSIS DE 200 PPM.	AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE MEXICO, D.F., CUNCUN, Q. ROO, CD. HIDALGO. Y CD. CUAUHTEMOC, CHIS
H024	CHALOTE	E.U.A.		TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H025	CHAMPIÑON	E.U.A.		TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H026	CHAMPIÑON	GUATEMALA	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE TRATADO A BASE DE AGUA CON CLORO A DOSIS DE 200 PPM.	AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE MEXICO, D.F., CUNCUN, Q. ROO, CD. HIDALGO. Y CD. CUAUHTEMOC, CHIS

H027	CHAYOTE	GUATEMALA	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE TRATADO A BASE DE AGUA CON CLORO A DOSIS DE 200 PPM.	AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE MEXICO, D.F., CANCUN, Q. ROO, CD. HIDALGO. Y CD. CUAUHTEMOC, CHIS
H028	CHICHARO	E.U.A.		TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H029	CHICHARO	GUATEMALA	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE TRATADO A BASE DE AGUA CON CLORO A DOSIS DE 200 PPM.	AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE MEXICO, D.F., CANCUN, Q. ROO, CD. HIDALGO. Y CD. CUAUHTEMOC, CHIS
H030	CHILE FRESCO (TODOS LOS TIPOS)	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS (CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA. NO DEBE EXCEDER DE 3% DE PROBLEMAS DE CALIDAD FITOSANITARIA. NO SE PERMITE EL INGRESO DE PRODUCTO CON NIVELES SUPERIORES AL LIMITE MAXIMO DE RESIDUOS (LMR) DE PLAGUICIDAS, POR LO QUE SE DEBERA TOMAR MUESTRA EN EL PUNTO DE INGRESO.	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H031	CHILE MORRON	CHILE	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE EL PRODUCTO SE ENCONTRO LIBRE DE MOSCA DEL MEDITERRANEO (<i>Ceratitis capitata</i>) Y NO FUE PRODUCIDA EN LA REGION I, NO DECLARADA COMO LIBRE DE ESTA PLAGA	MANZANILLO, COL., ALTAMIRA, TAMP., LAZARO CARDENAS, MICH. VERACRUZ, VER., CANCUN, Q. ROO, AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE MEXICO, D.F. Y DE GUADALAJARA, JAL.
H032	CHILE MORRON	ESPAÑA	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE LIBRE DE MOSCA DEL MEDITERRANEO (<i>Ceratitis capitata</i>).	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H033	CHILE	HOLANDA	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE LIBRE DE <i>Ceratitis capitata</i> , <i>Ostrinia nubilalis</i> y <i>Helicoverpa armigera</i> Y QUE FUE PRODUCIDO BAJO CONDICIONES DE INVERNADERO.	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H034	CILANTRO	E.U.A.		TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H035	CILANTRO	GUATEMALA	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE TRATADO A BASE DE AGUA CON CLORO A DOSIS DE 200 PPM.	AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE MEXICO, D.F., CANCUN, Q. ROO, CD. HIDALGO. Y CD. CUAUHTEMOC, CHIS
H036	COL	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO ESTA LIBRE DE <i>Bemisia argentifolii</i> .	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H037	COL	GUATEMALA	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE TRATADO A BASE DE AGUA CON CLORO A DOSIS DE 200 PPM.	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MEXICO, D.F. Y CANCUN, Q. ROO, CD. HIDALGO. Y CD. CUAUHTEMOC, CHIS
H038	COL DE BRUSELAS	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO ESTA LIBRE DE <i>Bemisia argentifolii</i> .	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H039	COL DE BRUSELAS	GUATEMALA	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE TRATADO A BASE DE AGUA CON CLORO A DOSIS DE 200 PPM.	AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE MEXICO, D.F., CANCUN, Q. ROO, CD. HIDALGO. Y CD. CUAUHTEMOC, CHIS
H040	COL DE BRUSELAS	HOLANDA	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO ESTA LIBRE DE <i>Bemisia argentifolii</i> .	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H041	COLIFLOR	E.U.A.	EL PRODUCTO DEBERA VENIR LIBRE DE HOJAS	TIJUANA, TECATE, MEXICALI, B.C. NOGALES, SON., CD. JUAREZ, CHIH. CD. ACUÑA Y PIEDRAS NEGRAS, COAH. MATAMOROS, TAMP., AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE LA CD. DE MEXICO Y GUADALAJARA, JAL.
H042	COLIFLOR	GUATEMALA	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE TRATADO A BASE DE AGUA CON CLORO A DOSIS DE 200 PPM.	AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE MEXICO, D.F., CANCUN, Q. ROO, CD. HIDALGO. Y CD. CUAUHTEMOC, CHIS
H043	COLINABO	E.U.A.		TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO

H044	EJOTE	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS (CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA".	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H045	EJOTE	GUATEMALA	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE TRATADO A BASE DE AGUA CON CLORO A DOSIS DE 200 PPM.	AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE MEXICO, D.F., CANCUN, Q. ROO, CD. HIDALGO. Y CD. CUAUHTEMOC, CHIS
H046	ELOTE	E.U.A.		TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H047	ELOTE	GUATEMALA	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE TRATADO A BASE DE AGUA CON CLORO A DOSIS DE 200 PPM.	AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE MEXICO, D.F., CANCUN, Q. ROO, CD. HIDALGO. Y CD. CUAUHTEMOC, CHIS
H048	ENDIVIA	CHILE		AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE MEXICO, D.F., DE GUDALAJARA, JAL., ALTAMIRA, TAMP., VERACRUZ, VER., MANZANILLO, COL., LAZARO CARDENAS, MICH., Y CANCUN, Q. ROO.
H049	ENDIVIA	E.U.A.		TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H050	ENDIVIA	FRANCIA		TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H051	ENDIVIA	GUATEMALA	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE TRATADO A BASE DE AGUA CON CLORO A DOSIS DE 200 PPM.	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MEXICO, D.F. Y CANCUN, Q. ROO, CD. HIDALGO. Y CD. CUAUHTEMOC, CHIS
H052	ENDIVIA	HOLANDA		TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H053	ENELDO	E.U.A.		TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H054	ESPARRAGO	CHILE		AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MEXICO, D.F. Y DE GUDALAJARA, JAL., ALTAMIRA, TAMP., VERACRUZ, VER., MANZANILLO, COL., LAZARO CARDENAS, MICH., Y CANCUN, Q. ROO.
H055	ESPARRAGO	E.U.A.		TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H056	ESPARRAGO	GUATEMALA	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE TRATADO A BASE DE AGUA CON CLORO A DOSIS DE 200 PPM.	AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE MEXICO, D.F., CANCUN, Q. ROO, CD. HIDALGO. Y CD. CUAUHTEMOC, CHIS
H057	ESPARRAGO	HOLANDA		TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H058	ESPARRAGO	PERU		TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H059	ESPINACA	E.U.A.		TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H060	ESPINACA	GUATEMALA	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE TRATADO A BASE DE AGUA CON CLORO A DOSIS DE 200 PPM.	AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE MEXICO, D.F., CANCUN, Q. ROO, CD. HIDALGO. Y CD. CUAUHTEMOC, CHIS
H061	HIERBABUENA	E.U.A.		TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H062	HIERBABUENA	GUATEMALA	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE TRATADO A BASE DE AGUA CON CLORO A DOSIS DE 200 PPM.	AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE MEXICO, D.F., CANCUN, Q. ROO, CD. HIDALGO. Y CD. CUAUHTEMOC, CHIS
H063	HINOJO	E.U.A.		TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H064	HINOJO	HOLANDA		TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H065	HONGOS	E.U.A.		TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H066	HONGOS COMESTIBLES	FRANCIA		TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO

H067	HONGOS COMESTIBLES	GUATEMALA	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE TRATADO A BASE DE AGUA CON CLORO A DOSIS DE 200 PPM.	AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE MEXICO, D.F., CANCUN, Q. ROO, CD. HIDALGO. Y CD. CUAUHTEMOC, CHIS
H068	JENGIBRE	E.U.A.		TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H069	JITOMATE	CANADA	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO SE ENCUENTRA LIBRE DE MOSCAS DE LA FRUTA.	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H070	JITOMATE	CHILE	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE EL PRODUCTO SE ENCONTRO LIBRE DE MOSCA DEL MEDITERRANEO (<i>Ceratitis capitata</i>) Y NO FUE PRODUCIDA EN LA REGION I, NO DECLARADA COMO LIBRE DE ESTA PLAGA	MANZANILLO, COL., ALTAMIRA, TAMP., LAZARO CARDENAS, MICH. VERACRUZ, VER., CANCUN, Q. ROO, AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE MEXICO, D.F. Y DE GUADALAJARA, JAL.
H071	JITOMATE (TOMATE)	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS (CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA". SE ACEPTA HASTA UN 5% DE FOLIOLOS (5 FOLIOLOS POR CADA 100 FRUTOS).	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H072	JITOMATE	GUATEMALA	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE FUE PRODUCIDO EN LA LAGUNA DE RETANA, EL PROGRESO, JUTIAPA, AREA BAJO SISTEMA DE TRAMPEO PARA LA MOSCA DEL MEDITERRANEO (<i>Ceratitis capitata</i>), Y FUE COSECHADO EN ESTADO "VERDE MADURO" Y EMPACADO EN INSTALACIONES PROTEGIDAS CON MALLAS". DEBERA PRESENTAR CERTIFICADO OFICIAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA QUE CONSTATE QUE LAS AGUAS DE RIEGO DEL AREA DE PRODUCCION ESTAN LIBRES DEL AGENTE CAUSAL DEL COLERA. LA IMPORTACION DE ESTE PRODUCTO PUEDE SER PARA CONSUMO PARA EL INTERIOR DEL PAIS O DE LA FRANJA FRONTERIZA DE CHIAPAS. EN EL CASO DE IMPORTACIONES AL INTERIOR DEL PAIS, EL PRODUCTO DEBE ESTAR EN "VERDE", POR LO QUE SI SE LLEGAN A ENCONTRAR JITOMATES MADUROS (ROJOS) EN UN EMBARQUE, ESTE SERA RECHAZADO.	CD. HIDALGO Y CD. CUAUHTEMOC, CHIS.
H073	JITOMATE	HOLANDA	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE LIBRE DE MOSCA DEL MEDITERRANEO (<i>Ceratitis capitata</i>).	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H074	KOHL RABI	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO ESTA LIBRE DE <i>Bemisia argentifolii</i> .	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H075	LECHUGA	E.U.A.		TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H076	LECHUGA	GUATEMALA	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE TRATADO A BASE DE AGUA CON CLORO A DOSIS DE 200 PPM.	AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE MEXICO, D.F., CANCUN, Q. ROO, CD. HIDALGO. Y CD. CUAUHTEMOC, CHIS

H077	LECHUGA	HOLANDA	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE LIBRE DE <i>Liriomyza trifolii</i> y <i>Olpidium brassicae</i> .	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H078	MANZANILLA	E.U.A.		TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H079	MEJORANA	E.U.A.		TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H080	NABO	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO ESTA LIBRE DE <i>Bemisia argentifolii</i> .	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H081	NAPA	E.U.A.		TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H082	NOPAL	E.U.A.		TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H083	OREGANO	E.U.A.		TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H084	PEREJIL	E.U.A.		TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H085	PEREJIL	GUATEMALA	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE TRATADO A BASE DE AGUA CON CLORO A DOSIS DE 200 PPM.	AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE MEXICO, D.F., CANCUN, Q. ROO, CD. HIDALGO. Y CD. CUAUHTEMOC, CHIS
H086	PERIFOLLO	E.U.A.		TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H087	PORO	E.U.A.		TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO

H088	PORO	HOLANDA		TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H089	PUERO	E.U.A.		TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H090	RABANO	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO ESTA LIBRE DE <i>Bemisia argentifolii</i> .	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H091	RABANO	HOLANDA	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO ESTA LIBRE DE <i>Bemisia argentifolii</i> .	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H092	RADICHIO	CHILE		AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE MEXICO, D.F., GUADALAJARA, JAL., ALTAMIRA, TAMP., VERACRUZ, VER., MANZANILLO, COL LAZARO CARDENAS, MICH., Y CANCUN, Q. ROO
H093	RADICHIO	E.U.A.		TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H094	RADICHIO	GUATEMALA	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE TRATADO A BASE DE AGUA CON CLORO A DOSIS DE 200 PPM.	AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE MEXICO, D.F., CANCUN, Q. ROO, CD. HIDALGO. Y CD. CUAUHTEMOC, CHIS
H095	RADICHIO ROSSO	HOLANDA		TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H096	REMOLACHA	E.U.A.		TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H097	REPOLLO	E.U.A.		TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H098	RIOBARDO	E.U.A.		TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H099	SALVIA	E.U.A.		TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H100	SETAS FRESCAS	E.U.A.		TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H101	SETAS FRESCAS	FRANCIA		TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H102	SOYA GERMINADA	E.U.A.		TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H103	TRUFA FRESCA	E.U.A.		TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H104	TRUFA FRESCA	ITALIA		TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H105	ZANAHORIA	E.U.A.		TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H106	ZANAHORIA	GUATEMALA	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE TRATADO A BASE DE AGUA CON CLORO A DOSIS DE 200 PPM.	AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE MEXICO, D.F., CANCUN, Q. ROO, CD. HIDALGO. Y CD. CUAUHTEMOC, CHIS

No se permite la reexportación de los productos sujetos a esta norma oficial de un tercer país, por lo que las importaciones deben ser directas del país de origen a México.

Los casos de los productos incluidos en esta Norma por especie y país de origen se sometieron a un Análisis de Riesgo de Plagas, los cuales sustentan los requisitos y medidas fitosanitarias que deben cumplirse para que puedan ingresar al territorio nacional. Así como las características de la zona donde se origine el problema y las de la zona a las que se destinen los vegetales.

Ante cualquier solicitud de importación de una especie y país de origen no previstos en la Norma se deben solicitar a la Secretaría los requisitos fitosanitarios en base a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-006-FITO-1995, por la que se establecen los requisitos mínimos aplicables a situaciones generales que deberán cumplir los vegetales, sus productos y subproductos que se pretendan importar cuando éstos no estén establecidos en una norma oficial específica.

Se prohíbe a toda persona física o moral, introducir al territorio mexicano cualquier cantidad de productos regulados por esta norma oficial que no cumplan con las disposiciones fitosanitarias establecidas en la misma.

4.3.1. Verificación en Origen

Cuando se requiera la verificación en origen para la importación de los productos vegetales sujetos en esta Norma Oficial, el interesado debe solicitar por escrito a la Secretaría información sobre los programas de verificación en origen existentes o solicitar la instrumentación de un nuevo programa en caso de ser necesario, en base al artículo 25 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

En el caso de los programas de verificación en origen ya existentes, la Secretaría notificará por escrito al interesado si es factible realizar la importación del producto correspondiente. Adicionalmente, la Secretaría comunicará a los puntos de inspección fitosanitaria internacional de entrada de la fecha del término del programa de verificación, con lo cual la importación del producto respectivo queda suspendida hasta el inicio de un nuevo programa de verificación en origen.

4.4. Disposiciones generales

Ante el conocimiento de cambio de las condiciones fitosanitarias en un país exportador la Secretaría debe publicar la norma oficial con carácter de emergencia que establezca la prohibición de la importación o la modificación de los requisitos fitosanitarios.

Cuando se compruebe que los productos enunciados regulados en este punto no cumplen con las disposiciones fitosanitarias respectivas, la Secretaría ordenará su rechazo o su destrucción a costa del propietario o importador.

Como lo establece el artículo 55 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, la Secretaría aleatoriamente, podrá verificar o inspeccionar vegetales, sus productos o subproductos, vehículos de transporte, embalajes, maquinaria, equipos e insumos fitosanitarios de importación, con el objeto de comprobar el cumplimiento de esta Norma Oficial, estando facultada para suspender o revocar en cualquier tiempo y lugar y sin responsabilidad alguna, los certificados fitosanitarios que se hayan expedido y para aplicar las medidas fitosanitarias necesarias, cuando se detecte la existencia de algún riesgo fitosanitario superveniente.

5. Observancia de la Norma.

La verificación y certificación de esta Norma estará a cargo del personal oficial de Inspección Fitosanitaria en Puertos, Aeropuertos y Fronteras; por lo cual, cuando se cumpla con lo establecido en este ordenamiento los productos regulados se les expedirá el certificado fitosanitario de importación para su ingreso al territorio nacional.

6. Sanciones

El incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Norma, debe ser sancionado conforme a lo establecido en la Ley Federal de Sanidad Vegetal y en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

7. Bibliografía

- Agrios, N. G. 1985. Fitopatología. Editorial Limusa. D. F. México 756 P.
- Aluja, S. M. 1993. Manejo Integrado de la mosca de la fruta. Ed. Trillas. México, D.F.
- Berg, G. H. 1989. La Cuarentena Vegetal: Teoría y Práctica. Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria. Edición Española. San Salvador, El Salvador.
- Hagedorn, D. J. 1984. Compendium of Pea Diseases. The American Phytopathological Society. U.S.A.
- Howitt, A. J 1993. Common Tree Fruit Pest. Department of Entomology. Michigan State University Extension. U.S.A.
- La Rue, J. H. and R. S. Johnson.1989. Peaches, Plums and Nectarines. Growing and Handling for Fresh Market. División of Agriculture and Natural Resources. University of California. U.S.A.
- Maas, J. L. 1984. Compendium of Strawberry Diseases. The American Phytopathological Society. U.S.A.
- NAPPO/FAO. 1996 Glossary of Phytosanitary Terms. NAPPO Secretariat. Ottawa, Ontario, Canada.
- Sing, V. O., M. Maldonado y M. Pizano. 1989. Memorias del Simposio Latinoamericano de Flores y Plantas Ornamentales. Ed. Presencia Ltda. Bogotá, Colombia.
- University of California. 1985. Integrated Pest Management for Almonds. Division of Agriculture and Natural Resources. University of California. U.S.A.
- University of California. 1991. Integrated Pest Management for Apples & Pears. Division of Agriculture and Natural Resources. University of California. U.S.A.

8. Concordancia con otras normas internacionales

A la fecha de publicación de la presente norma no se localizó Norma internacional de concordancia

9. Disposiciones transitorias

La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación.**

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de junio de 1996.- El Director General Jurídico, **Roberto Zavala Echavarría.**- Rúbrica.